REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto notificado por estados el 9 de diciembre de 2020 este Despacho **Devolvió** la demanda, concediendo un término de cinco (05) días para que fueran subsanados los requisitos de admisión, conforme al requerimiento efectuado en la mencionada providencia.

El apoderado no subsanó lo requerido por el Despacho. De ésta manera, se rechazará la demanda, ordenando el archivo del expediente, previa des anotación del sistema de gestión judicial.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JORGE IVÁN RAMIREZ OROZCO, en contra de PLÁSTICOS Y PAPELES S.A.S.

Segundo: **ORDENAR** el **ARCHIVO** del expediente y realizar la respectiva des anotación del sistema.

Tercero: Devolver los anexos y traslados.

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N°_____ FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL ___ DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO